



*Acuerdo de 27 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica el Reglamento del Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de 24 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno.*

Artículo único. Modificación del Reglamento del Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza

Se modifica la introducción, 2º párrafo que queda redactado como sigue:

Parecía conveniente que la creación del Museo de Ciencias Naturales fuera acompañada de las disposiciones necesarias que han de disciplinar los elementos indispensables para su puesta en marcha. Y a ello obedece el presente Reglamento integrado por las disposiciones generales y por las normas que se ocupan de los órganos de gobierno y asesoramiento, las áreas de trabajo y el régimen de los fondos museísticos, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial autonómica de Museos y Patrimonio Cultural vigente.

Se añade el apartado f) en el artículo 7.2 que queda redactado como sigue [el apartado f) pasa a ser el apartado g)]:

f) Un representante designado por el Gobierno de Aragón: El Director General del Gobierno de Aragón con competencias en materia de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

g) Un técnico del vicerrectorado competente en esta materia, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Se modifica el artículo 9, apartado 2 que queda redactado como sigue:

También formarán parte de ellas, en calidad de depósito, la colección *Longinos Navás*, los fondos públicos del Gobierno de Aragón procedentes de actuaciones paleontológicas y otros fondos provenientes de instituciones o particulares que puedan ingresar como donaciones, legados o depósitos.

Se modifica el artículo 10, apartado 1 que queda redactado como sigue:

Todo movimiento o salida de los fondos del Museo fuera de sus instalaciones deberá ser autorizado por resolución del rector de la Universidad, previo informe favorable del vicerrector con competencia en materia de patrimonio cultural y una vez consultado al efecto el director del Museo, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para esta materia en la normativa sectorial autonómica sobre Museos y Patrimonio Cultural.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.